



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DESAPCHO COMISORIO – PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION
Radicado No.	110013103014-2021-00336-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado:	AMADIS ANTONIO GONZALEZ GALVAN JAIDITH DEL CARMEN GALVAN ANDRADE

Al despacho la presente comisión, habida cuenta de los memoriales que fueron allegados, tanto por la parte demandante como por la demanda, a fin de resolverlos, de la siguiente manera.

DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Pide el apoderado judicial de la parte demandada, se disponga el aplazamiento de la diligencia de entrega anticipada del bien objeto de expropiación que fue fijada, a través de auto de fecha 28 de marzo del año en curso, para el día 20 de abril del año en curso.

Funda su solicitud, en el hecho de que, según su dicho, en la ciudad de Barrancabermeja, en un proceso de similares características al que nos ocupa, que cursa en el Juzgado 1º Civil del Circuito de dicha ciudad, le fue fijada para el día 21 de abril de 2023 una diligencia de entrega anticipada, de la cual, advierte, fue anterior a la que fuera fijada por esta agencia civil para el día 20 de abril del corriente.

DE LA SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DE AUTORIDADES

A su paso, pide dentro de este trámite, la apoderada judicial de la parte demandante que; *"librar los oficios correspondientes dirigidos a la Personería Municipal de San Pelayo, Comisaria de Familia, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y demás instituciones que crean pertinentes, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada fijada para el día 20 de abril de 2023 en los términos del Art. 399 del CGP. Esto con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que puedan encontrarse en el área requerida y que se efectúe la entrega real y material del área de terreno objeto de expropiación, para intervenir con la maquinaria desde el mismo día de la entrega."*

Habida cuenta de la solicitud anteriormente transcrita, considera oportuno esta célula judicial, acoger dicho pedimento, a fin de garantizar el debido proceso a las partes y llevar en buenos términos la comisión que se le ha encargado a este despacho judicial.

Por último, como quiera que por un lapsus calami no fue señalada la hora en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega, en el auto que antecede, se considera oportuno reprogramar la diligencia para el día 9 de junio de 2023 a las 09:00 am, razón por la cual, por sustracción de materia no se resuelve la solicitud de aplazamiento. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de entrega anticipada para el día 9 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: OFICIAR a la Personería Municipal de San Pelayo, Comisaria de Familia de San Pelayo, Defensoría del Pueblo de San Pelayo, Comando de Policía Nacional de San Pelayo, para que se sirvan brindar acompañamiento durante la realización de la diligencia de entrega anticipada, conforme a la comisión auxiliada por este despacho judicial. **POR SECRETARÍA LÍBRENSE Y ENVÍENSE** por el medio más expedito las comunicaciones del caso a las autoridades antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA